



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 21 de noviembre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 00873 instaurado por **JUAN DE DIOS OBREGÓN MARRUGO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante, señor Juan De Dios Obregón Marrugo.

Comparece la doctora Liliana Xiomara Argel Álvarez, a quien se le reconoce personería como apoderada del demandante.

Comparece la doctora Olga Teresa Rodríguez García, a quien se le reconoce personería como apoderada de la demandada.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto:

Se incorpora al expediente las respuestas allegadas por las diferentes entidades con ocasión a las pruebas decretadas, de oficio, por la anterior titular del despacho en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a las apoderadas para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la indemnización sustitutiva solicitada por el demandante es compatible o no con las prestaciones que actualmente devenga y que le fueron reconocidas por diferentes entidades públicas.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, tal compatibilidad es aceptada por el órgano de cierre.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que en virtud del artículo 128 de la Constitución Política, el actor no puede recibir más de dos prestaciones derivadas del tesoro público, Y, en todo caso, las cotizaciones que se reflejan en la historia laboral fueron tenidas en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones que actualmente devenga.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a Colpensiones a reconocer al señor Juan De Dios Obregón Marrugo a título de indemnización sustitutiva la suma de \$4.668.516. Se absolverá a la demandada de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a pagar al señor **JUAN DE DIOS OBREGÓN MARRUGO**, la suma de \$4.668.516 por concepto de indemnización sustitutiva de que trata el artículo 37 de la ley 100 de 1993. Dicha suma deberá ser indexada teniendo en cuenta como IPC el del mes de noviembre de 2022 y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de las demás pretensiones de la demanda. Se declara parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

TERCERO: COSTAS a cargo de la **DEMANDADA**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de MEDIO SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso, DESE cumplimiento al numeral cuarto, es decir, **ENVÍESE en CONSULTA** al superior a favor de COLPENSIONES.

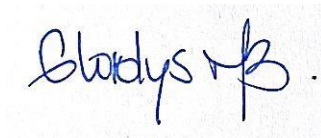
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA